



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-CM/MDL

Laredo, 14 de abril del 2025



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAREDO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de abril del 2025; el informe N° 123-2025-MDL-GSMYGA de fecha 25 de marzo del 2025, suscrito por el Sub Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de "Ordenanza Municipal que reconoce y conforma la Comisión Ambiental Municipal [CAM] del Distrito de Laredo"; el informe Legal N° 171-2025-OGAJ/MDL, de fecha 27 de marzo del 2025, presentado por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el art. 9° inc. 8, señala que corresponde como una atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas municipales y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, según lo establecido en el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidos por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional; asimismo, en su Artículo 39° de la misma Ley señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Además, en su Artículo 40° de la referida Ley establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ




# Municipalidad Distrital De Laredo


Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"


Ley 25253 del 19-06-1990




Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.



Que, el numeral 25.1 del art. 25 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisa que: "Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promoviendo el diálogo y acuerdo entre los sectores público y privado, y que su creación de aprueba mediante ordenanza municipal, así como su ámbito, funciones y composición".



Por otra parte, en el numeral 2.1) de la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (en adelante, Guía del SLGA)", aprobado con Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, define a la CAM como: "(...) La instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la Política Nacional del Ambiente (en adelante, PNA), promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del SLGA".



Asimismo, en el numeral 2.12) de la citada Guía mencionada en el párrafo precedente, establece que "La organización de una Comisión Ambiental Municipal (CAM) se regula mediante su Reglamento Interno, la cual debe ser aprobada por los integrantes de la CAM en sesión ordinaria. El reglamento de la CAM puede ser reconocido por la Municipalidad, mediante un Decreto de Alcaldía, para tener mayor legitimidad".

Adicional a ello, en dicha Guía se menciona que la CAM deben estar compuesta por los actores representativos de las organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil, con competencia, responsabilidad, compromiso e interés ambiental con presencia o sedes institucionales en la circunscripción local, propiciando una mirada multinivel, multiactor y multisector que promueva una gestión integrada en el territorio.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, establece objetivos prioritarios, y que se encuentran vinculados a la implementación y desarrollo del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Que, en la Resolución Ministerial N° 067-2021-MINAM, Lineamientos para la Prevención y Gestión de Conflictos Socio ambientales en el Sector Ambiental, se detalla que las CAM participan en la prevención y en el proceso de transformación de un conflicto socioambiental considerando los lineamientos establecidos para la Prevención y Gestión de Conflictos Socioambientales del Sector Ambiental.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ




# Municipalidad Distrital De Laredo


Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*


Ley 25253 del 19-06-1990




Que, en la citada Resolución Ministerial, menciona que el Sistema Local de Gestión Ambiental, está compuesto por el despliegue de los sistemas y ámbitos temáticos del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el nivel local, teniendo a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) como la instancia que congrega a las entidades que participan en ellos, para el cumplimiento articulado de la política ambiental y climática local en el marco de la Política Ambiental Nacional.



Que, en ese contexto, mediante informe N° 503-2025-MDL/GSMYGA de fecha 25 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental solicitó opinión legal del Proyecto de Ordenanza Municipal, para la conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Laredo.



Que, mediante informe Legal N° 171-2025-OGAJ/MDL. de fecha 27 de marzo de 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDL, concluye, que la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Laredo, es acorde a las competencias de la entidad municipal conforme a lo regulado en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a lo dispuesto por el Art. 25.1 y Art. 25.2 de la Ley N° 28245-Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) aprobado por Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM.



Que, mediante Proveído N° 1708, de fecha 27 de marzo del 2025, Gerencia Municipal remite el precitado expediente a Secretaría General para que, de ser el caso, se coordine con el Despacho de Alcaldía para su incorporación como punto de agenda en la próxima sesión de concejo municipal.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del Artículo 9°, Artículo 39° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y demás disposiciones señaladas en el considerando y contando con la aprobación UNANIME del Concejo Municipal se aprueba lo siguiente:

## **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO LAREDO".**

### **ARTICULO PRIMERO: OBJETIVO**

La presente Ordenanza tiene por objeto reconocer y conformar la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Laredo.

### **ARTICULO SEGUNDO: FINALIDAD**

La CAM del Distrito de Laredo tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

### **ARTICULO TERCERO: AMBITO**

La CAM del Distrito de Laredo ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Laredo.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990



## ARTICULO CUARTO: RECONOCIMIENTO

Reconocer a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Laredo como la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la Política Nacional del Ambiente (PNA), promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).



## ARTICULO QUINTO: COMPOSICIÓN

La CAM del distrito de Laredo estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- 1.- Alcalde de la Municipalidad distrital de Laredo.
- 2.- Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
- 3.- Sub prefecta del distrito de Laredo
- 4.- Comisario PNP Laredo
- 5.- Director del Hospital de Laredo
- 6.- Comandante de la Compañía de Bomberos N° 18 - Laredo.
- 7.- Alcalde del C.P. Barraza
- 8.- Alcalde del C.P. Santo Domingo
- 9.- Alcalde del C.P. Valle del Sol
- 10.- Alcalde del C.P. Bello Horizonte
- 11.- Alcalde del C.P. Menocucho.



## ARTICULO SEXTO: ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES

Las instituciones participantes de la CAM del Distrito de Laredo deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado. Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

## ARTICULO SEPTIMO: FUNCIONES

La CAM del distrito de Laredo tendrá las siguientes funciones:

### I. FUNCIONES GENERALES

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Distrital de Laredo, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Construir, evaluar, actualizar participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de Laredo.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Emitir opinión respecto a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”*

Ley 25253 del 19-06-1990



- g) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros, y emitir su informe de evaluación de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente.

## **FUNCIONES ESPECÍFICAS**

- a) Gestionar la implementación participativa de los instrumentos de planificación ambiental local, aprobados por la Municipalidad de Laredo.
- b) Promover y establecer mecanismo de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los sectores integrantes de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) a favor de la Gestión Ambiental, de conformidad con los instrumentos de planificación ambiental local.
- c) Proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del Distrito Laredo, acordes con las políticas sectoriales y nacionales.
- d) Promover y contribuir al desarrollo de programas, proyectos que aporten al desarrollo ambiental sostenible en el Distrito de Laredo.
- e) Promover el desarrollo de estrategias de participación ciudadana en la toma de decisiones y generación de alternativas de solución a los problemas ambientales.
- f) Velar por el cumplimiento de las políticas ambientales, en el ámbito de la jurisdicción distrital.
- g) Contribuir con la generación de proyectos que se deriven de los instrumentos de planificación ambiental local del Distrito de Laredo.
- h) Articular las políticas y planes de las entidades integrantes del CAM con la política, plan y estrategias ambientales del Distrito de Laredo.
- i) Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad de Laredo y la Comisión Ambiental Municipal.

## **ARTICULO OCTAVO: DE LOS GRUPOS TECNICOS DE LA CAM.**

La CAM del Distrito de Laredo, cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos a propuestas de los miembros y aprobada por la CAM.

- a) Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local.
- b) Los Grupos Técnicos de la CAM son creados con un objetivo específico y están conformados por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones de estos, que de acuerdo con las características y necesidades podrían ser renovados.
- c) Los Grupos Técnicos de la CAM del Distrito de Laredo, pueden estar conformados por personas, representantes de instituciones públicas o privadas, que no necesariamente sean miembros de la CAM.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA:** Disponer, que mediante Decreto de Alcaldía se dicten las disposiciones necesarias y complementarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990



**SEGUNDA:** El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM, deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

**TERCERA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**CUARTA:** Las instituciones participantes de la CAM del Distrito de Laredo comunicarán a la Municipalidad Distrital de Laredo la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; luego de la convocatoria realizada por la Municipalidad de Laredo que deberá efectuarlo en un plazo **máximo de treinta (30) días hábiles** de emitida y publicada la presente norma.

**QUINTA:** Una vez instalada la CAM del Distrito Laredo esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Laredo, en un plazo no mayor de **sesenta (60) días hábiles** a partir de su instalación.

**SEXTA:** Deróguese las normas de carácter local que se opongan a la presente ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
ALCALDE



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ